



Medellin, 17/10/2024

COMUNICADO

DE: **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

PARA: **ALCALDES MUNICIPALES, SECRETARIOS DE EDUCACIÓN Y DIRECTORES DE NÚCLEO**

ASUNTO: **INFORMACIÓN DE LISTADOS DE ESTUDIANTES PARA LA MATRÍCULA CONTRATADA VIGENCIA 2025**

El Decreto 1851 de 2015, por el cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas y se subroga un capítulo del Decreto 1075 de 2015, tiene establecido: “*Artículo 2.3.1.3.1.2. Ámbito de aplicación. El presente capítulo se aplicará en los casos en que las entidades territoriales certificadas en educación requieran celebrar contratos para prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media. La contratación del servicio educativo se considera una medida de carácter excepcional y su aplicación requerirá que las entidades territoriales certificadas demuestren previamente la insuficiencia o las limitaciones para prestar el servicio en los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción.*”

Mediante los contratos regulados en el presente capítulo las entidades territoriales certificadas podrán asegurar la atención educativa de la población con necesidades educativas especiales, siempre y cuando se apliquen los criterios de inclusión educativa establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y los demás requisitos reglamentados en este capítulo.”

Con base en lo anterior y revisando los listados enviados por ustedes, con forme al comunicado No. 2024030416597 del 03/09/2024, nos permitimos presentar las siguientes precisiones con relación a las edades de los estudiantes:

- Los estudiantes de 3 años no serán objeto de atención por contratación, según directrices del Ministerio de Educación Nacional.
- Los estudiantes de 4 años, que cumplen 5 años en 2025, serán sujetos de atención, siempre y cuando provengan de algún hogar de Bienestar Familiar o estén siendo atendidos por alguna de las modalidades de primera infancia; por lo anterior, se anexa el listado de estos estudiantes para que, por favor, se incluya en la columna de observaciones, si durante la presente vigencia están siendo





atendidos por alguno de los programas de dicha entidad. **Se debe devolver el listado 5 días después de recibido este comunicado.**

- Para los estudiantes NUEVOS, se debe tener en cuenta que la atención de esta población es para los niños, niñas y jóvenes que se encuentren en edad escolar; por lo tanto, aquellas personas que sean mayor de edad o se encuentren en extraedad y no provengan del sistema educativo oficial, bien sea por cambio de nivel o de domicilio, NO serán tenidos en cuenta para la atención bajo la modalidad de contratación durante la vigencia 2025. En este caso, se sugiere a las administraciones municipales, ofrecer educación de adultos (modalidad sabatino – dominical) en alguno de los establecimientos educativos oficiales.
- Se recuerda que, si el municipio cuenta con plazas docentes disponibles para oficializar grupos, niveles o grados de alguna sede, esto debe ser realizado e informado a esta dependencia de forma inmediata.

Estas claridades se hacen dando alcance a lo establecido en el comunicado No. 2024030416597 del 03/09/2024.

Esperamos su oportuna gestión y envío de esta información,

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ

Secretario de Educación del Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juan Carlos López Profesional Especializado		17-10-2024
Revisó	Jhonatan Valencia Gómez Director de Permanencia Escolar		17-10-24
Aprobó	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Técnico - Dirección de Asuntos Legales - Educación		17-10-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

